



Escuela Básica y Especial

1

Christ School de Pudahuel

Reglamento Interno

Actualización 2025

RBD 26130-0



PROTOCOLO N°3

Detección de situaciones de vulneración a los derechos de estudiantes.

3.1 Objetivo

El objetivo principal de este protocolo es **detectar e informar sobre los alumnos que presenten alguna dificultad en el aula o fuera de ella**. Además, busca coordinar un trabajo colaborativo y participativo entre el equipo de Convivencia Escolar, los docentes y los asistentes de la educación. La finalidad es abordar y gestionar situaciones donde las estrategias utilizadas no han logrado modificar de manera efectiva la conducta del estudiante, garantizando así un ambiente educativo seguro y una buena convivencia escolar.

3.2 Consideraciones

Se entenderá por Vulneración de derechos “Cualquier acción u omisión que impida a los niños y niñas ejercer sus derechos fundamentales. Esto puede incluir situaciones de abuso, negligencia, explotación, discriminación y cualquier forma de violencia física, emocional o psicológica. La protección de los derechos de la niñez es esencial para garantizar su bienestar, desarrollo integral y acceso a oportunidades equitativas”.

La normativa educacional vigente establece que los padres y/o madres tienen el derecho y deber preferente de crianza, cuidado, formación, asistencia, protección, desarrollo, orientación y educación de los niños, niñas y adolescentes, proporcionándoles dirección y orientación adecuadas para el ejercicio de sus derechos, en consonancia con la evolución de sus facultades.

Toda persona, institución o grupo debe respetar y facilitar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las organizaciones de la sociedad civil, especialmente aquellas relacionadas con el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, deben respetar, promover y velar activamente por sus derechos, independientemente de si reciben financiamiento del Estado.

3.3 Acciones de prevención

- Capacitar al personal educativo en derechos del niño y en los protocolos de actuación.
- Realizar talleres y charlas para estudiantes y padres sobre estos temas.
- Fomentar un ambiente escolar basado en el respeto, la inclusión y la tolerancia
- Promover valores de convivencia democrática y buen trato.
- Asegurar que todos los miembros de la comunidad educativa los conozcan y apliquen.
- Aplicación **Protocolo abordaje de situaciones de convivencia Educativa por Funcionarios**.
- Establecer sistemas de observación y monitoreo continuo del comportamiento y bienestar de los estudiantes por parte del personal educativo.
- Proveer servicios de atención psicológica donde los estudiantes puedan recibir apoyo profesional si se sienten vulnerados o en riesgo.

3.4 Procedimientos

Detección: Observación y reporte de situaciones sospechosas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa o contexto familiar:



- La persona que recibe el relato o situación de vulneración debe informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia escolar quien debe informar a dirección del establecimiento, para definir líneas a seguir.
- a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que el establecimiento debe realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

Evaluación: Análisis preliminar de la situación para determinar la gravedad y la necesidad de intervención.

- Se informará al apoderado el procedimiento Entrevista a apoderado o apoderada titular para informar del levantamiento de información, el apoderado debe ser citado dentro de las primeras 24 hrs. En caso de corresponder a una denuncia, se debe citar de manera inmediata al apoderado del alumno. En caso de que el apoderado sea el responsable de vulneración se citará de manera extraordinaria al apoderado titular con asistencia del apoderado suplente o tutor legal del alumno.
- El responsable de las denuncias es el encargado de convivencia escolar, sin embargo si este no se encuentra, la dirección del establecimiento determinará qué miembro del equipo de gestión realizará el procedimiento.

Intervención: Implementación de medidas inmediatas para proteger al estudiante afectado.

- Se deberá Continuidad del procedimiento en relación con involucrados en protocolo de acuerdo con involucrados en situación, si corresponde a una derivación a redes externas será responsabilidad del profesor jefe en conjunto con Educadora diferencial (si corresponde) preparar informe a redes el cual será revisado por Encargado de Convivencia Escolar quien debe enviar derivación a la Red de protección.
- Ante los casos de denuncia, una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde. Al momento de derivar y realizar la denuncia respectiva se deberá realizar solicitud de documentación y seguimiento de información para considerar medidas cautelares correspondientes y entrevistar a apoderado para actas de cierre.
- En relación con hechos en contexto escolar donde no proceda denuncia, pero si derivaciones a redes externas El profesor jefe será informado por equipo de convivencia escolar, donde serán citados los apoderados de los partes involucrados y los funcionarios informados para observación para buscar estrategias en el aula para superar el conflicto o problemática, en caso contrario el profesor comunicará la situación al inspector de patio para luego ser informado al Equipo de Convivencia Escolar; Cada estrategia debe quedar registrada.

Seguimiento: Monitoreo continuo de la situación para asegurar la protección y bienestar del estudiante.

- Convivencia escolar en conjunto con el profesor jefe a partir de la denuncia elaborarán un plan de monitoreo de convivencia escolar, que consistirá en acuerdos con apoderados y seguimiento de situación incluidos los abordajes de monitoreo con alumno por parte de convivencia escolar resguardando los derechos del alumnos. Incluyendo emisión de informes a entidades según corresponda.
- A través del presente protocolo se busca entregar la información pertinente sobre el caso a los responsables del Equipo convivencia escolar, Inspector y Coordinadora de Unidad Técnica y Dirección.



Toda la sociedad tiene rol de garante de los derechos de niñas, niños y adolescentes y, por lo tanto, todas y todos somos defensores de la niñez y adolescencia: Cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes puede ser un delito y se debe denunciar; De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. No realizar la denuncia es constitutivo de un delito, cuya pena es una multa y la denuncia debe realizarse dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho; Las instituciones que reciben las denuncias sobre delitos son Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio Público y Tribunales con competencia Penal; Para realizar la denuncia no necesita ir con el niño, niña o adolescente, así como tampoco se requiere de la autorización de los padres o apoderados del mismo.

3.5 Medidas a aplicar

Medidas y acciones a apoderados:

Denuncias a Tribunal de Familia	Derivación a redes externas o Defensoría de la niñez
<p>Vulneración Grave de Derechos: Cuando un niño, niña o adolescente está en una situación de vulneración grave de sus derechos, como abuso físico, psicológico o sexual, negligencia severa, o cualquier situación que ponga en riesgo su integridad física o emocional.</p> <p>Violencia Intrafamiliar: En casos de violencia intrafamiliar que afectan a un niño, niña o adolescente.</p> <p>Abandono: Si un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de abandono o desamparo.</p> <p>Custodia y Tutela: Para resolver disputas sobre la custodia, tutela o régimen de visitas</p>	<p>Vulneración de Derechos: Cualquier situación que implique la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Asesoramiento y Orientación: Cuando no se está seguro de qué entidad es la adecuada para la denuncia, la Defensoría puede orientar y canalizar la denuncia</p> <p>*Las redes externas de derivación serán determinadas por equipo directivo pudiendo ser: Oficina de protección de derechos (OPD), Oficina local de la niñez (OLN), Dirección de desarrollo comunitario (DIDECO).</p>
<p>Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile:</p>	
<p>Delitos: Si la vulneración de derechos implica un delito, como abuso sexual, explotación, trata de personas, entre otros.</p>	



Medidas y acciones a los alumnos:

*Considerar acciones correspondientes al protocolo N°1 de abordaje de situaciones.

Los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas o testigos de un delito, o incluso si tienen sospechas de que pudiera estar cometiendo un delito en su contra o contra otro niño, niña o adolescente pueden denunciarlo, sin la necesidad de ser acompañados por un adulto, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, el Ministerio Público o un Tribunal de Familia o penal.

En casos donde los niños, niñas y adolescentes, por la razón que sea, no pueden o tienen dificultades para acercarse a estas instituciones, podrán acercarse a cualquier funcionario público, funcionarios de la salud y de la educación, dada la obligación legal que recae en éstos de, tomando conocimiento de circunstancias que podrían constituir delitos, denunciarlos.

- Los servicios públicos no pueden, frente a un requerimiento de un niño, niña o adolescente, dar como respuesta “que no lo pueden atender” o “que para tener una respuesta deben venir con un adulto”.
- Los niños, niñas y adolescentes poseen autonomía progresiva y son sujetos de derechos, por tanto, deben obtener una respuesta de todas y cada una de las organizaciones del Estado, cualquiera sea esta.

3.6 Plazos y Responsables

En caso de activación de protocolo Sin comprobación de vulneración de derechos se debe informar dentro de las primeras 24 horas al apoderado y este abordaje debe gestionarse dentro de los 7 días hábiles siguientes, donde se debe realizar la citación al apoderado para informar acta de cierre de procedimiento.

En caso de ser constitutivo de delito se debe realizar la denuncia las primeras 24 horas.

- El proceso en relación con este protocolo a nivel de abordaje es de la persona que recoge el relato, quién es responsable de informar inmediatamente al Encargado de convivencia escolar o en caso de no encontrarse a un directivo del establecimiento quien debe realizar el respectivo acompañamiento y monitoreo de la correcta ejecución del protocolo.
- La Dirección o el Encargado de Convivencia escolar puede determinar la idoneidad de quienes sean las personas a cargo del protocolo